



Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvase proveer, **26 de septiembre de 2022**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00260-00
Sevilla Valle, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Gloria Cristina Gómez.
Demandado: Eduardo Rafael Ruano Estrella.

En atención a que la abogada **YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA**, quien actúa como Curador Ad Litem de parientes por línea paterna y materna de NNA JERG, informa a este despacho que no puede estar presente en la audiencia inicial, programada para el día 20 de septiembre de 2022 a partir de las 09:30 a.m., y toda vez que el Despacho lo encuentra procedente, se aceptará la misma y se fijará una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1° ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por la abogada **YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA**.

2° APLAZAR la diligencia programada para el día martes 20 de septiembre de 2022, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

3° En consecuencia, se señala el día viernes once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), para realizar audiencia inicial artículo 372 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 072 - fecha. 28 sept. 2022
Providencia de Fecha. 27 sept. 2022
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 072, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d180d59caf3e2b03ecf67ecb2a19c59df185cfccd7d9c1faec8eaece730e2897**

Documento generado en 27/09/2022 10:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>